

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "R.H.P. DEL ABOG. JORGE DARIO CRISTALDO EN EL EXPTE: ING. RUBÉN DARIO JIMÉNEZ GORGERINO C/ ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU S/ COBRO DE GUARANIES". AÑO 2017 N° 2575.-----



A.I. N° 1034.....

Asunción, 23 de mayo de 2018

VISTO: El escrito de desistimiento presentado en fecha 15 de marzo de 2018, por el abogado Alvaro Velázquez, en representación de la Entidad Itaipú Binacional, obrantes en estos autos, y;-----

CONSIDERANDO:

QUE, el recurrente manifiesta: "(...) *Que, vengo por el presente escrito, en mi carácter de mandante, a desistir expresamente de la acción de inconstitucionalidad promovida por la Itaipú Binacional, por considerar más conveniente a las pretensiones de mi representada, ya que hemos llegado a un acuerdo con el Dr. Jorge Darío Cristaldo que satisface plenamente a las partes y que tiene como consecuencia la terminación del proceso (...)*".-----

QUE, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.-----

QUE, el artículo 166 del Código Procesal Civil reza: "*En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo (...)*".-----

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por el abogado Alvaro Velázquez, en representación de la Entidad Itaipú Binacional, en la acción de inconstitucionalidad presentada en fecha 15 de marzo de 2018.-----

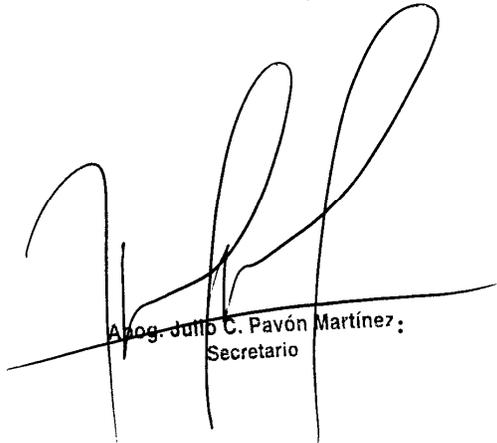
ANOTAR y notificar.-----

Ante mí:


Dra. Gladys C. Bareño de Médica
Ministra


Mariana Peña Candia
MINISTRA C.S.J.


Dr. ANTONIO FRETES
Ministro


Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

